



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 008
(21 DE FEBRERO DE 2013)**

Por el cual se fija el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Gerencia de Empresas.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar, entre ellos el valor de la matrícula.

Que, el Acuerdo No. 048 de 2007 contentivo del Estatuto General, establece en el literal *n* del artículo 24, que es función del Consejo Superior Universitario "*Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad*".

Que, mediante Acuerdo No. 041 de fecha 2 de septiembre 2008 el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento de Posgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Acuerdo No. 041 de 2008 – Reglamento de Posgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander en su artículo 42 establece: "*El valor a cancelar por matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico lo fijará el Comité Curricular del programa; éste valor no podrá superar el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para especializaciones, cinco (5) SMLMV para maestrías y siete (7) SMLMV para doctorados.*"

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 070 de 2011 el programa académico de posgrado: Maestría en Gerencia de Empresas, modalidad presencial.

Que, para mantener el equilibrio financiero del presupuesto de la Maestría, los costos de la matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Gerencia de Empresas modalidad presencial, excede el tope fijado en el artículo 42 del Acuerdo No. 041 de 2008.

Que, los componentes temáticos de la Maestría exigen en su mayoría la vinculación de Docentes Externos, con altos niveles de escolaridad. Los docentes visitantes generan gastos adicionales por concepto de transporte, hospedaje, y honorarios especiales.

Que, la modalidad de la Maestría en Gerencia de Empresas es de carácter Investigativo, lo que requiere el acompañamiento personalizado de tutores que apoyen los procesos de investigación y se logre el objetivo planteado y los productos de investigación, que fortalezcan los grupos de investigación de la Universidad.

Que, el desarrollo de la Maestría en Gerencia de Empresas requiere en sus diferentes niveles realizar inversión en Tecnología de Información y Comunicación (software y hardware), que cualifique y proporcione calidad al programa.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **008** de 2013

2

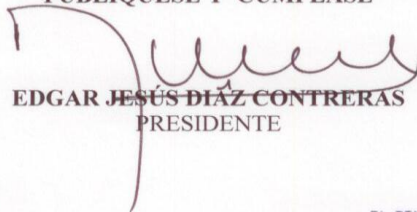
Que, se hace necesario fijar el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar Maestría en Gerencia de Empresas modalidad presencial de acuerdo al presupuesto realizado, el cual se sustenta en las razones presentadas anteriormente.

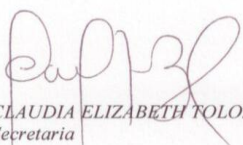
ACUERDA:

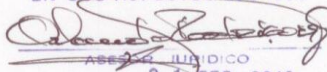
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de matrícula y derechos pecuniarios del semestre académico para cursar el programa de posgrado Maestría en Gerencia de Empresas modalidad presencial en Ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
PRESIDENTE


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ABEGRU JUDICIAL
FECHA: 21 FEB 2013